



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho"

M.H.C.S. N° 446.-

Asunción, 02 de noviembre de 2023

Señor
Guido Raúl Benza Raggio, Viceministro
Viceministerio de Transporte

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 300, **QUE SOLICITA INFORME AL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE, REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DE PASAJE GRATUITO Y OTROS BENEFICIOS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS A CARGO DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE EN EL ÁREA METROPOLITANA**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 25 de octubre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.

Lourdes Noelia Cabrera Petters
Secretaria Parlamentaria

Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores





CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 300.-

QUE SOLICITA INFORME AL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE, REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DE PASAJE GRATUITO Y OTROS BENEFICIOS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS A CARGO DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE EN EL ÁREA METROPOLITANA.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe al Viceministerio de Transporte, referente al cumplimiento de pasaje gratuito y otros beneficios en el transporte público de pasajeros a cargo del viceministerio de transporte en el área metropolitana, sobre los siguientes puntos:

- a) ¿Cuál es el procedimiento de pasajes gratuitos en el área metropolitana, para discapacitados en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 6556/2020 “QUE MODIFICA LA LEY N° 3365/2007 “QUE EXONERA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL (CIEGAS) DEL PAGO DEL PASAJE EN EL TRANSPORTE TERRESTRE”?, y un informe de beneficiarios en los años 2022 y 2023.
- b) El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley N° 6381/2020 “QUE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 3728/2009 “QUE ESTABLECE EL DERECHO A LA PENSIÓN ALIMENTARIA PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN SITUACIÓN DE POBREZA”, sobre el otorgamiento de medio pasaje para los beneficiarios de dicha norma debiendo incluir un informe de beneficiarios en los años 2022 y 2023.
- c) El procedimiento para el otorgamiento del medio pasaje para estudiantes establecido por la Ley N° 2.507/2006 “QUE ESTABLECE EL BOLETO ESTUDIANTIL”, y las estadísticas e informes del número de beneficiarios en el sistema de billeteaje electrónico a cargo del Viceministerio de Transporte, durante los años 2021, 2022 y 2023, en su tercer trimestre.
- d) Remitir el informe en formato impreso y digital.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.





CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 300.-

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Lourdes Noelia Cabrera Petters
Secretaria Parlamentaria

Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

